DECANATO
RESOLUCION DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA Nº 090/2015

Hoja -1-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SANTO TOMÁS DE AQUINO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.----------

Coronel Oviedo, 26 de octubre de 2015.-

VISTO: La necesidad de adquirir "Muebles y Enseres" a ser utilizados en las distintas dependencias la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino" de la Universidad Nacional de Caaguazú;

La nota presentada por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Odontología de la UNC@, Abog. Blas Arturo Galeano, por la cual remite el Acta de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa N° 07/2015 "Adquisición de Muebles y Enseres", con IDNº 293.750 a fin de que se proceda a la adjudicación correspondiente. En el Acta elaborada por el Comité de Evaluación, se establece que la oferta de la empresa presentada cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la capacidad legal respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, con la Capacidad Financiera y Económica y las documentaciones sustanciales y formales. Por tanto dicho Comité considera que la empresa demuestra la capacidad suficiente para la provisión de los bienes, objeto del llamado. Por considerar que la oferta evaluada cumple sustancialmente con las condiciones legales y técnicas, el Comité de Evaluación recomienda: adjudicar, y cumplir lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones Anexo 2 y la disponibilidad Presupuestaria:

- **Adjudicar** LOTE 1 a la empresa CARP. Y HERR. ROLAND MEDINA del Sr. Rolando Javier Medina López por valor de Gs. 7.490.000 (Guaraníes siete millones cuatrocientos noventa mil); y LOTE 2 a la misma empresa por un valor de Gs. 8.498.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil)
- **Adjudicar** LOTE 3 a la empresa de la Sra. María Elizangela Sosa por valor de Gs. 12.800.000 (Guaraníes doce millones ochocientos mil)
- **Cumplir** lo solicitado según el pliego de bases y condiciones Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que las ofertas presentadas han sido evaluadas con criterios técnicos y económicos, para una mejor adjudicación, adaptados a las disponibilidades presupuestarias de la Facultad.

Que, la oferta presentada posee la capacidad legal y financiera para ofertar.

Hoja -2-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SANTO TOMÁS DE AQUINO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.----------

Que conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades o municipalidades:

Inc. a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

Inc. b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.

Que, el artículo 27 de la Ley citada con anterioridad establece en su segundo párrafo que, El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, se señala que la Garantía de mantenimiento de Oferta constituye un documento sustancial por tanto, la falta de presentación, la presentación errónea o incompleta de esta es causal de rechazo de la oferta según lo establecido en el Art. 58 numeral del 3 del decreto 21.909/03, en tal sentido, en las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las empresas Franci Electrodomésticos (RUC Nº 787.858-3) y Cifra Representaciones (RUC Nº 613.625-7) hacen referencia a un ID diferente al presente procedimiento, por tanto se rechazan las ofertas de las citadas empresas.

Que se han cumplido con los demás requisitos exigidos en la **Ley 2051 de Contrataciones Públicas,** en cuanto a los principios mencionados en el artículo 4º "Principios Generales", y artículo 26 "Evaluación de Ofertas" y el artículo 34 para la adjudicación correspondiente.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SANTO TOMÁS DE AQUINO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.----------

Que, la **Ley 3385/07,** que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, establece en su **artículo 39** Son atribuciones y deberes del Decano; inc. **a)** "ejercer la representación de la Facultad"…, mientras que el mismo artículo en el inc. **g)** "administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes".

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundada en la consideración precedente:

RESUELVE

Artículo 1º ADJUDICAR, LOTE 1 a la empresa **CARP. Y HERR. ROLAND MEDINA** del Sr. Rolando Javier Medina López, por valor de **Gs. 7.490.000** (Guaraníes Siete millones cuatrocientos noventa mil).-

Artículo 2º ADJUDICAR, LOTE 2 a la empresa **CARP. Y HERR. ROLAND MEDINA** del Sr. Rolando Javier Medina López, por valor de **Gs. 8.498.000** (Guaraníes Ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil).-

Artículo 3º ADJUDICAR, LOTE 3 a la empresa **MARÍA ELLIZANGELA SOSA** de la Sra. María Elizangela Sosa, por valor de **Gs. 12.800.000** (Guaraníes Doce millones ochocientos mil).-

Artículo 4º COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Sandra R. Cardozo
Secretaria General

Dra. Ana María Benegas
Decana